

NACIONAL FINANCIERA, S. A.

APARTADO POSTAL N° 353 ISABEL LA CATOLICA N° 51

TELS. 5-18-15-28 Y 5-18-16-80

CABLE: "NAFIN"

MEXICO 1, D. F.

54
12



CONTRATO de fideicomiso que celebran, por una parte, el Consejo Nacional de Ciencia y - Tecnología, representado por su Director General señor Licenciado Gerardo Bueno Zirión, y por la otra, Nacional Financiera, S. A., representada por su Director General y Delegado Fiducia rio, señor Licenciado Gustavo Romero Kolbeck, al tenor de las - siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

I. - En lo sucesivo, las partes podrán ser designadas como "CONACYT" y la "FIDUCIARIA", - respectivamente.

II. - Declara el "CONACYT" que dentro de su estructura orgánica cuenta con un departamento al que denomina Servicio de Información Técnica "SIT", que fun— ciona como un mecanismo de comunicación de conocimientos pa— ra la industria, que tiene como objetivo básico fomentar el desa— rrollo tecnológico - industrial del país, a través de promover y facilitar el uso del conocimiento científico y tecnológico en la — producción de bienes y servicios.



III. - "CONACYT" ha considerado conveniente la descentralización administrativa del "SIT", — por medio de la creación de un fideicomiso en la "Fiduciaria", — haciendo partícipes a otras organizaciones responsables del desarrollo tecnológico - industrial del país, con la idea de establecer a nivel nacional un servicio de información para la industria tomando como base el "SIT", compartiendo en esta forma la responsabilidad administrativa y profesional de las operaciones del mismo.

Atento lo anterior, las partes otorgan lo que se contiene en las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. - "CONACYT" constituye en Nacional Financiera, S. A., un fideicomiso al que se denominará INFOTEC - CONACYT (INFORMACION TECNICA - CONACYT) para establecer un servicio de información para la industria a nivel nacional.

SEGUNDA. - Será finalidad del fideicomiso el establecimiento de un mecanismo de comunicación

2.

y de transferencia de los conocimientos científicos y tecnológicos existentes en el país y en el extranjero a los usuarios potenciales por medio de:

a) Contribuir al desarrollo tecnológico - industrial a través de promover la organización, la comunicación y el uso del conocimiento científico y tecnológico para resolver problemas operacionales, aumentar la eficiencia, e introducir innovaciones que favorezcan la creación de una tecnología propia.

b) Organizar una estructura de apoyo (material bibliográfico, archivos, procedimientos, etc.) - para los servicios de información que se proporcionen.

c) El establecimiento de sucursales regionales a fin de integrar una red que proporcione servicios de información a nivel nacional, tomando en cuenta las organizaciones locales (institutos tecnológicos, parques industriales, centros de investigación, etc.) existentes para aprovechar al máximo la infraestructura existente.

d) Asesorar, en base a su ex-

perencia, en el diseño de servicios de información internos a em
presas, institutos de investigación y organizaciones responsables
del desarrollo industrial, así como entrenar al personal de estos
servicios.

e) Organizar y promover cursos
de entrenamiento en el uso de información y materias relaciona-
das tanto en instituciones académicas, como para personal de em
presas e instituciones de investigación existentes.

f) Cooperar con cámaras, con-
federaciones y asociaciones industriales en el área de informa-
ción para la industria.

g) Colaborar cuando sea necesa-
rio con centros de información del extranjero y participar en se-
minarios y congresos sobre información para la industria.

h) Colaborar con organizaciones
públicas internacionales (ONUDI, OEA, FID, etc.) en el campo -
de información para la industria.

i) Proporcionar informes al -
CONACYT sobre los requerimientos tecnológicos que se identifi

3.

quen a través de sus servicios.

j) Colaborar con el CONACYT — en todos aquellos programas en que se solicite su intervención en lo relacionado con información para la industria.

k) Contribuir en estrecha colaboración con el CONACYT al proceso de transferencia de tecnología en los aspectos de selección y adaptación, apoyando a los instrumentos, de propiedad industrial, inversiones extranjeras y registro de transferencia de tecnología, actuando como asesor del CONACYT para que éste a su vez actúe como asesor del Gobierno Federal en las áreas de su competencia.

TERCERA.- De acuerdo a lo previsto por el artículo 45 fracción IV de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, se crea un Comité Técnico y de Distribución de Fondos que se integrará con sendos representantes a título honorífico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; de la Dirección General del Registro Nacional de Transferencia de Tecnología de la Secretaría de Industria y Comercio; de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación; de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; —

de la Confederación de Cámaras Industriales; del Instituto Mexicano de Comercio Exterior; de la Secretaría de la Presidencia a través de su Dirección General de Desarrollo Regional; de la Sociedad Mexicana de Crédito Industrial a través de su Gerencia de Planeación de Inversiones; del Banco Internacional, S. A. y de Nacional Financiera, S. A. El comité podrá sesionar válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y podrá tomar decisiones por mayoría de votos. Fungirá como Presidente el representante del "CONACYT" quien tendrá voto de calidad. El representante de la "Fiduciaria" fungirá como Secretario. Por cada representante propietario habrá un suplente, y además habrá un Pro - secretario que será nombrado por la "Fiduciaria".

CUARTA .- Serán facultades del Comité Técnico las siguientes:

- a) Vigilar que se cumpla con las disposiciones del Fideicomiso.*
- b) Establecer las políticas generales para las actividades del Fideicomiso y la reglamentación interna que juzgue necesaria para su aprobación.*

B

[Handwritten signature]

4.

c) Aprobar los planes anuales de actividades del Fideicomiso, su presupuesto que será elaborado por el Director Ejecutivo, y los correspondientes informes de labores (tanto financiero como de logro de resultados).

d) Reunirse en sesión ordinaria con la periodicidad que el propio comité fije y extraordinaria — siempre que sea solicitado por el Presidente o por la mayoría de los miembros del Comité.

e) Aprobar las modificaciones de trascendencia a los planes del Fideicomiso.

f) Aprobar la designación del Director Ejecutivo del Fideicomiso, según propuestas que haga CONACYT.

g) Aprobar el tabulador de sueldos propuesto por el Director Ejecutivo, facultando a éste último para que con base en el presupuesto y el tabulador, contrate al personal operativo y directivo del fideicomiso.

h) Autorizar los contratos u operaciones que hayan de celebrarse para el logro de los objetivos —

del fideicomiso que sobrepasen los límites autorizados al Director Ejecutivo por el propio comité.

i) Las demás necesarias para la -
consecución de los fines del Fideicomiso.

QUINTA.- El patrimonio inicial —
del Fideicomiso se constituye con una aportación en efectivo que —
realiza el CONACYT por la cantidad de \$ 1 215 000.00 (Un millón —
doscientos quince mil pesos 00/100 M. N.). Este patrimonio será
ampliado durante el año de 1975 por el CONACYT de acuerdo con el
siguiente programa de aportaciones:

Mayo	\$ 775 000.00 M. N.
Junio	650 000.00
Julio	525 000.00
Agosto	505 000.00
Septiembre	510 000.00
Octubre	490 000.00
Noviembre	495 000.00
Diciembre	835 000.00

El patrimonio establecido con ante

5.

rivoridad podrá ser ampliado por CONACYT, por las demás instituciones que tengan representación en el Comité Técnico o por cualquier otro interesado, previa aprobación del Comité en este último caso. También formarán parte del patrimonio los ingresos generales que el Fideicomiso genere.

SEXTA.- El Fideicomiso, por conducto del Director Ejecutivo, deberá iniciar un programa de cobro por sus servicios de acuerdo a los lineamientos que dicte el Comité Técnico. Dicho programa deberá ser congruente con la idea de fomentar el desarrollo industrial dentro de un marco de independencia tecnológica que implica una labor promocional y educativa, por lo que los cobros deberán frenar aquello que se desea promover.

SEPTIMA.- Para la consecución de sus fines, el Fideicomiso contará con el personal que determine el Comité Técnico, incluyendo a un Director Ejecutivo que será propuesto por "CONACYT".

OCTAVA.- El Comité Técnico y el Director Ejecutivo deberán tomar como base para sus programas, los siguientes servicios:

1) Enlace Industrial.

La promoción del uso de conocimientos para la producción de bienes y servicios se hará básicamente a través de un programa de visitas a empresas industriales, institutos de investigación, firmas de ingeniería y consultoría, centros de información, etc.

2) Pregunta - Respuesta.

Proporciona información científica y tecnológica a solicitudes provenientes de la industria y/o de organizaciones relacionadas con el desarrollo industrial.

3) Noticias Técnicas.

Consiste en boletines mensuales de dos tipos, unos en áreas especializadas y otros en áreas generales que contienen artículos de interés para la industria nacional, los cuales son seleccionados de revistas técnicas correspondientes a cada tema.

4) Nuevos Productos.

Tiene por objeto promover la innovación en la industria haciéndole llegar información sobre nuevos pro-



ductos.

5) Asesoría a Centros de Información.

Asesorar en el establecimiento de centros de información a empresas, institutos de investigación y --- organizaciones responsables del desarrollo industrial, así como --- entrenar al personal de estos servicios.

Dichos servicios podrán ser complementados, modificados o sustituidos, siempre y cuando se haga -- sin contravenir los objetivos y finalidades del presente contrato, ni -- la Ley Orgánica del "CONACYT".

NOVENA.- La duración del presente Fideicomiso será indefinida.

DECIMA.- "CONACYT" se reserva el derecho de revocar el presente Fideicomiso y el de sustituir a la "Fiduciaria" por cualquier otra Institución de su tipo.

DECIMA PRIMERA.- La "Fiduciaria" recibirá como honorarios fiduciarios, el 0.75% (CERO PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO) anual, de las cantidades fideicometidas. Estos honorarios serán revisables anualmente por las partes.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes se reconocen recíprocamente su personalidad e idoneidad, así como la identidad de los testigos.

DECIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de México, haciendo renuncia expresa del fuero de domicilio que tuvieron o llegaren a tener.

El presente contrato se firma en la ciudad de México, Distrito Federal, en 7 ejemplares, quedando dos en poder del "CONACYT" y cinco en el de la "Fiduciaria".

México, Distrito Federal, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Nacional Financiera, S. A.

Lic. Gerardo Bueno Zivián.
Director General.

Lic. Gustavo Romero Kolbeck
Director General.

TESTIGO:

TESTIGO:

Lic. Carlos A. Arocha Morton.

Lic. Vicente González A. L.